



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	RITA VEGA CRISTANCHO
Radicado:	110013110011 2022 00517 00
Providencia:	Auto No. 687
Decisión:	Acepta revocatoria de poder

Se ingresa el expediente al Despacho con el memorial de revocatoria presentado por la señora YEIN EULALIA ESCALANTE VEGA, a su vez solicitud de la firma Abogados Asociados NPSS SAS, para que se dé continuidad al proceso ya que la heredera PATRICIA VEGA RODRÍGUEZ no firmó el escrito de revocatoria del mandato y es su deseo continuar con el trámite de la sucesión.

Igualmente, se observa memorial firmado por 6 herederos y debidamente autenticado, solicitando la revocatoria del mandato al profesional en derecho MARIO ANDRÉS ARÉVALO RODRÍGUEZ y la no continuación del proceso, solicitando además el rechazo de la demanda; con posterioridad fue presentado memorial suscrito por la heredera PATRICIA VEGA RODRÍGUEZ en el cual solicita dar continuidad a la demanda y con su representación a través de la sociedad Abogados Asociados NPSS.

Visto así el asunto, conforme las reiteradas solicitudes de alguno herederos, **se admite la revocatoria del poder** presentada por los herederos MARILÚ VEGA ROMERO, ALIRIA VEGA ROMERO, CÉSAR AUGUSTO VEGA ROMERO, LUIS ALBERTO VEGA ROMERO, GIOVANNY VEGA ROMERO y YEIN EULALIA ESCALANTE VEGA a la firma Abogados Asociados NPSS SAS, de conformidad con el inciso primero del art. 76 del CGP, entendiéndose la terminación desde la fecha en la que se presentaron los escritos de revocatoria.

Finalmente, **se niega la solicitud** de terminación del presente proceso y por ende el rechazo de la demanda, como quiera que la heredera PATRICIA VEGA RODRÍGUEZ, continúa bajo la representación de la firma de abogados que presentaron la demanda y es su deseo continuar con el curso del mismo; así las cosas, al no encontrarse la solicitud de terminación del proceso proveniente de todos los herederos actores, se continuará con el mismo ante el interés presentado por una de ellas y en consecuencia, en auto separado se procederá a la calificación de la demanda.

De otro lado, **por secretaría dese respuesta** a la solicitud presentada por la Notaría 52 del Círculo de Bogotá, en especial lo solicitado en el numeral 3 de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

Sucesión Intestada
Rad. 2022-00517 00

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 06 de marzo de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 09**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA